NOTA DNC N° 24863 / 2018

Asunción, 28 de noviembre de 2018

Señora
Fatima González Cabral, Coordinadora
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección General del Registro del Estado Civil – Ministerio de Justicia
Presente:

REF.: ID 355029 - LCO N° 06/2018 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA INTEGRADO DE RECURSOS HUMANOS Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguiente observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección II – Criterios de evaluación, apartado f) Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación, indican: *"La Convocante, a través de su Comité de Evaluación, solicitará una demostración del software ofertado a efectos de corroborar el cumplimiento cabal de las especificaciones técnicas solicitadas. Este requisito será de carácter sustancial y obligatorio."*, sin embargo, en la sección I – IAO 33.2 indican que no requieren muestras.
2. En la sección V – Modelo de Contrato, cláusula N° 6, indican: *"El plazo de vigencia de este Contrato es: Desde la suscripción hasta el 31/12/2018."*, sin embargo, no se encuentra conforme al PBC estándar vigente. Asimismo, solicitamos considerar la misma observación en el SICP.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SRE
DNCP

DNC/LCO/CC.-

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py